

señor D. Juan Fernando dándole gracias, y medio comisión  
 en forma a dho señor Duloeta para que en esta villa  
 Villa qualquiera cosa que hubiere y se hiciere en razón a dho  
 Consejo. Continuo se acabó el Ayuntamiento, y firmó dho  
 Jhon. por sí y por los demás Capitulares según costumbre,  
 y en fee Obedo y el no

Joseph Ant. de Suberaga

Antemi  
 Manuel de  
 Aguirre Larana

19 de Octubre 1773.  
 Ayuntamiento. G. A. L.

En la sala del Consejo y Ayuntamiento de esta Villa de  
 Vergara a diez y nueve de Oct. de mil setecientos setenta y tres  
 reunieron según costumbre los señores D. Manuel Ignacio de  
 Alcora Alc. D. Joaquín Ignacio Antioia Indio, Manuel Feliz  
 de Arcaate Garatu, Fran. Javier de Arizavaleta Joseph Joaqu.  
 de Larranaga Arizpe y Joseph Antonio de Unamuno Guernica  
 Presidentes, D. Juan Antonio Jimenez Diputado al comun, Ma-  
 nuel de Larranaga Simon de Abadín y Nicolas de Irujo Di-  
 putados del Consejo que con lamazon y mas van a la Justicia  
 y Presim. de esta referida Villa el Marques de Proaverde  
 D. Joseph Antonio de Duloeta, D. Joseph Manuel de Lizaso  
 D. Juan Fran. de Itoya, Joseph de Garay Eloya, Manuel  
 Jph de Albisua, Juan Baup. de Arcaate, Miguel de Aguirre  
 Arceña, Jph de Arce, D. Ignacio Maria de Berroeta, D.  
 Jph Antonio de Sagastabal, Pedro de Larranaga Juan  
 Agui, Joseph de Aguirre, Miguel de Unamuno, Juan Thomas de  
 Lazagui, Miguel Antonio de Sagastabal. Juan de Eguren, Don

de Lizarralde Elormendi, Anic. de Lizarruri, Manuel de  
Velaz, Alonso de Yurre y Melchor Buitrecobalde todos ve  
Caballeros Nobles Vizos Salgo de esta nominada Villa: Y ha  
enfo. e juntado este Ayuntamiento General haviendo e con  
bocado a el por los Alguaciles de ella segun Costumbre; y estana  
asi juntos y congregados yo el Sr. leí la R. Cedula que va  
en el Ayuntamiento precedente y despues de haverme enterado  
con el contenido de ella, trataron y confirieron largam<sup>te</sup> y en su cumplimiento  
acordaron se haga la taxa contra Slaves como se expresa en  
dicha R. Cedula, y quedha taxa haia cobrar en Casa de este Señor de  
y de los demas vendedores segun vaian sucediendo, y quedhas  
Slaves haian atender los señores Alc. Indico, y Diputados  
del comun mas antiguo pñtes y vendedores en el modo y forma  
que vaian sucediendo. Que en dicha taxa se haia de entrar y pagar  
por cada el importe de cada dia de aguardo en azumbre como  
previene en la R. Cedula, y que dicho producto se haia en em  
plear en el salario de Cimarrano y en execucion de Caminos  
y que el primer producto de cada dia se pague todos los gastos  
originales y cupidos en la Villa y Corte de Madrid para el  
logro y obtencion de dicha R. Cedula. Que de principio de  
año deude la primera jornada, y que paguen todos los vendedo  
res de vinos, y que el producto de cada dia se haia en el  
Remate sobre y perera Miguel de Aguirre y referendo,  
obligado a los vinos Claros. Que se ponga dicha taxa de aguardo  
to en publica Almoneda el primer dia festivo por lo respectivo  
a los dos años ultimos de este año y que despues se pondra en Al  
moneda dicha taxa paravn año segun costumbre de los demas  
Remates vao a las Condiciones que dispondran los señores  
de Justicia y Prevint<sup>o</sup> de esta Villa =

Que la Junta de propios y arbitrios, que relaciona en la R. Cedula se componga de la Junta con los señores de Justicia y  
Prevint<sup>o</sup>, y Capitulares, que componen Ayuntamiento pñtes  
y vendedores segun vaian sucediendo =

Los señores a este Congreso un animos y conformes apro  
varon el nombram<sup>to</sup> hecho en el Señor Conde de Sinaflorida

Arca de tax  
Slaves:

Diputado al Común de esta Villa en el Ayuntamiento. <sup>148</sup> último que  
anteriormente por fin y muerte de D. Miguel Iñigo de Olaso y para que  
señor conde de Arques y de Arcañada como Comisionados  
de esta Villa practiquen la diligencias necesarias en razón de  
licitar Cansano a sueldo para esta Villa y que todas las dili-  
gencias que hicieren sobre este particular y lo que oviere de  
D. J. Conde y Arques de esta Villa para resolver lo  
convenga en utilidad y beneficio de ella =

El Sr. D. J. María de Benavente suplico a la Villa que acordase  
las Casas viejas que tiene en la Hermandad de las Casas forma  
de esta Villa se vacuen de ella y luego se acordó concediendo  
adha sup. y que se anote este Decreto en el Libro conveniente  
de adha term. =

Se ha hecho pñte que la Fuente de arriba de esta Villa se halla  
en necesidad de repararla por quanto ha hecho daño las raíces  
de los Nogales que estan junto a ella, en cuya vista, se acordó q.  
los Nogales que estan al rededor de dicha Fuente se arranquen  
de raíz dando parte a sus dueños y que no se pueda poner ni  
plantar Nogal alguno ni otro árbol que impida en el diámetro  
de cincuenta pies al rededor de dicha Fuente, para cuyo efecto se  
dio Comision en bastante forma al Sr. D. J. Manuel de

Ujar, y tam. <sup>en</sup> para componer dicha Fuente, y caso que haya que ha-  
cer obra de consideracion se escutara quando tenga aduina  
y medio la Villa y lo mismo se escutara la composicion de  
Fuente de Yurrioraga quando tenga medio la Villa para  
y para la composicion de esta Fuente se dio Comision en forma

al Sr. D. J. Hipolito de Ordoñez vecino de esta Villa =  
se acordó que todos los que tienen licencias para hacer planta-  
ciones de arboles en terminos de esta referida Villa  
concurran a la Justicia y Reuim. de ella dentro del termino  
de quince dias a otorgar las correspondientes en  
don segun está determinado antes =

El Sr. Joseph de Garay Gorza hizo pñte que varios Labradores  
vendian la Argoma que tenían señalada en los propios de esta

Se acordó que se  
de la Hermandad

Se acordó que se  
de la Hermandad

Villa por precio de Castaños Jbenes y enálo uno elor vendido  
y no a la Cañera ~~Castro~~ vizabal y por comprado  
al de Lizaralde, en una vista se acordó quedho señor Alc.  
le haga comparecer a mesi a los vno thos y que los castigue  
segun el delito que han cometido como tam<sup>en</sup> a los demas que  
hubieren igual Culpa =

Que recuere a que  
la letra se cuera  
bien

Se acuerda que se p<sup>re</sup> que los tesoreros cobien tesa  
en las tesorias de esta Villa a los <sup>re</sup> Capitulares de ella  
a pena de quatro pesos de multa por cada vez que nodieren  
parte, y que thos Capitulares envíen p<sup>re</sup> a los Peritos de esta  
faccion a reconocer con facultad de hacer pedazo todas las  
tesas que no esten bien coridas =

Al memorial deho Juan Mang<sup>ta</sup> de esta carta se haga  
las vueltas de la Argoma al conçe de Morieta con inter  
vencion de todos los Interesados sin mezclarse en las vueltas  
la ofa y alecho. Contanto se acavo el Ayuntamiento  
y firmó dho señor Alc. por sí y en n<sup>o</sup> de los demas con  
asententes segun costumbre y en fee a todo y oel <sup>no</sup> =

D<sup>n</sup> Manuel Ignacio Solano

Antemi

Juan Miquel  
Aguirre Larrea

En la Sala de Ayuntamiento de esta Villa de Segura  
a veinte y ocho de Octubre de mil setecientos setenta y tres, se juntaron  
segun costumbre los señores D. Manuel Ignacio de Alcoro Alcalde, D.  
Dn<sup>o</sup> Ignacio de Ujaya Ortega Sindico, Manuel Felix de Alcaraz de Gar  
celu, y Joseph Ujaya de Larrañaga Arizpe Residentes, D. Juan  
Antonio Jimenez Diputado del Comun, Manuel de Larra  
ñaga Diputado del Consejo, Justicia y Regimiento de esta Villa, y  
D. Joseph Manuel de Ujaya Vecino de ella, y estando asi juntos, y  
congregados el dho Ujaya Oiso, que en cumplimiento de una Comision  
Nacional la Fuente llamada de arriba de esta Villa, y que en las componions  
y reparo preciso estaria como cosa de veinte pesos, y enterado el